



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

SAN LUIS, 12 de noviembre de 2024.-

VISTO:

EI EXPE: 10995/2023, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco N.º 1679 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Católica Don Bosco, Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003, se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N.º 1679 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Católica Don Bosco, Brasil, de fecha 5 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Vicerrector FLORES, Héctor Daniel (a cargo RR - 1683/2024) - Secretario de
Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.



ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

que celebran entre la

UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO - BRASIL

y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS - ARGENTINA

N. ° 1679

Entre la Universidad Católica Dom Bosco, personería jurídica de derecho privado, con sede en la Avenida Tamandaré, N. ° 6.000, Campo Grande, Mato Grosso do Sul - Brasil, en adelante UCDB, representada en este acto por su Excelentísimo Rector Pbro. José MARINONI, CPF. N.º 127554511-49 y la Universidad Nacional de San Luis, institución pública federal, con sede en la Avenida Ejército de Los Andes N. ° 950 (D5700HHW) San Luis – Argentina, en adelante UNSL, representada en este acto por su Excelentísimo Rector, CPN Víctor Aníbal MORIÑIGO, DU N. ° 26213909, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio Académico recíproco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer una relación de cooperación mutua e intercambios recíprocos, a partir de lo técnico, científico y cultural, mediante el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en áreas de interés mutuo y de manera integrada, de modo internacional e interuniversitario. Este acuerdo tiene como finalidad la formación y el perfeccionamiento del cuerpo docente, estudiantil y el desarrollo institucional. Asimismo, pretende impulsar nuevos conocimientos, la creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda), así como, acciones en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA COOPERACIÓN

Se podrán establecer entre las partes, futuras acciones y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

1. En tal sentido, ambas instituciones estimularán los contactos directos y la cooperación

entre los miembros de sus cuerpos docentes, departamentos, institutos y centros de investigación que estén subordinados a las presentes disposiciones, para las siguientes formas generales de cooperación:

- I. Desarrollo de cursos y programas académicos de interés mutuo;
 - II. Movilidad estudiantil en programas de estudio y de investigación;
 - III. Actividades académicas, como la investigación en conjunto, publicaciones y eventos;
 - IV. Intercambio de documentación y materiales de investigación en los campos de interés mutuo, a condición de que, según la mejor intención de las instituciones, no existan prohibiciones o leyes en contra de tales intercambios;
2. Otras áreas de cooperación podrán ser identificadas en el futuro, y ambas instituciones tendrán la posibilidad de desarrollar proyectos de cooperación relacionados con ellas, con espíritu de amistad y cooperación cultural, educativa y científica, con la aprobación previa de las dos instituciones exigida antes del inicio de cualquier proyecto que se desarrolle dentro de los términos de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA – DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

Las condiciones y términos de las actividades conjuntas, las condiciones para el uso de los resultados alcanzados y los acuerdos para las visitas específicas, intercambios y otras formas de cooperación se negociarán en convenios específicos, cuyos objetivos y atribuciones serán aprobados en procedimientos propios, de común acuerdo entre los participantes. Cada parte designará a un coordinador de los acuerdos específicos, quien será responsable del desarrollo y cumplimiento de los compromisos, junto con la evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA CUARTA - USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos y la información intercambiada u obtenida en el marco del presente Acuerdo u otros específicos podrán ser utilizados exclusivamente para los objetivos de los mismos, y no pueden ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros sin previa autorización de la otra parte. Al utilizarse la información, la parte que lo haga está obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra, en todos los informes y publicaciones que se realicen.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual preexistente continuará siendo patrimonio de la institución creadora. El

acceso a ésta será negociado caso a caso, mientras que toda nueva propiedad intelectual obtenida en el marco de éste u otros específicos pertenecerá a ambas partes, en proporción de los aportes realizados o según sea acordada por los responsables o coordinadores.

CLÁUSULA SEXTA - RELACIÓN LABORAL.

Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. Siendo el presente Acuerdo de carácter eminentemente colaborativo no causa vínculo laboral alguno, ni da lugar a prestaciones sociales entre los docentes e investigadores de las instituciones. El personal designado para la realización de acciones en la otra institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen en las mismas condiciones habidas antes de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LAS OBLIGACIONES LEGALES

Las partes acuerdan que el presente instrumento no implica ningún derecho u obligación legales alguna, en relación con el cuerpo docente y discente implicado en las actividades derivadas y relacionadas con este presente término.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DE VIAJE Y SEGURO MÉDICO.

Cada parte es responsable de su personal designado para actividades en el marco de este Acuerdo u otros específicos, en lo referente a viaje.

CLÁUSULA NOVENA - COORDINADORES Y CONTACTOS INSTITUCIONALES.

Para orientar las actividades previstas en este instrumento, en conformidad, cada parte designará a un coordinador, quiénes al mismo tiempo servirán de nexo entre ambas:

Por UCDB:

Nombre de la Unidad: Assessoria de Relações internacionais

Cargo: Coordinadora

Dirección: Av. Tamandaré, 6000 - Jardim Seminário - Campo Grande/MS Brasil

Teléfono: 55-67-33123302

Email: ri@ucdb.br



Por UNSL:

Nombre de la Unidad: Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Cargo: Secretario

Dirección: Avenida Ejército de Los Andes N. ° 950 (D5700HHW) San Luis – Argentina

Teléfono: 0054 9 0266 4520300 Int. 5298

Email: interinstitucionales.unsl@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El presente Convenio es de carácter general y no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los cuales serán establecidos en Actas Complementarias particulares. Acordando que cualquier disposición en asuntos relacionados con los temas de carácter financiero debe ser negociada y aprobada por escrito y dependerá de la disponibilidad de fondos de cada parte involucrada.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión. El término del presente instrumento no afectará a los derechos de quien haya iniciado el intercambio dentro de este acuerdo antes de recibir la notificación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – DE LA RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante comunicación previa mínima de treinta (30) días, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución. Del mismo modo, el presente Convenio podrá ser enmendado y / o modificado mediante términos aditivos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

La UNSL y la UCDB podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA – DE LAS FIRMAS

Ambos representantes, debidamente conformes con el contenido del presente Acuerdo, lo firman en dos ejemplares, todos de igual contenido y forma.

Firma por:

Universidade Católica Dom Bosco

**JOSE
MARINONI:1
2755451149**

Assinado de forma
digital por JOSE
MARINONI:12755451149
Datos: 2024.10.31
10:17:13 -04'00'

Reitor

Padre José MARINONI

CPF 127.554.511-49

Firma por:

Universidad Nacional de San Luis

**MORIÑIGO
Victor Anibal**

Firmado digitalmente por MORIÑIGO
Victor Anibal
DN: SERIALNUMBER=CUIL
20262139094, C=AR, CN=MORIÑIGO
Victor Anibal
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.11.05 08:44:12-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2024.3.0

Rector

Víctor Aníbal MORIÑIGO

DU N. ° 26213909

Hoja de firmas